



RESOLUCIÓN NÚMERO 120-001 DE 22 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2026-2031

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA CONFORME AL ARTÍCULO 2º. DEL DECRETO N° 055 DE 2026 EXPEDIDO POR LA SEÑORA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSIDERANDO:

Que los Consejos Territoriales de Planeación son una instancia de planeación participativa normada por la Ley 152 de 1994, compuestos por miembros de organizaciones representativas de la ciudadanía en los sectores económico, social, ecológico, comunitario, cultural, de juventud, de mujeres, de población con discapacidad, de población desplazada por la violencia, de población indígena y de población afrodescendiente, entre otros.

Que el Parágrafo del artículo 4 de la Ordenanza N° 003 del 28 de enero de 2008, establece que los integrantes del Consejo Departamental de Planeación serán designados por un período igual al doble del período constitucional señalado para el Gobernador y la mitad de sus miembros será renovada al iniciar cada período de gobierno mediante el sistema de ternas. En el evento que el número de integrantes del Consejo Departamental sea impar, el número de integrantes a renovar será el equivalente al que resulte de aproximar el cociente al número entero siguiente.

Que mediante el Decreto Departamental N° 149 del 28 de febrero de 2024, en su artículo 3°, se declararon vacantes las membresías correspondientes a los sectores educativo, social, ecológico y de mujeres, debido a que, en el caso del sector educativo, no se presentó postulación de terna alguna, y para los demás sectores las ternas postuladas no cumplieron en debida forma con los requisitos establecidos en la convocatoria.

Que no hubo designación de los sectores de discapacidad, educación, social, ecológico y mujer, por lo que se hace necesario convocar a estos sectores para que presenten sus ternas y proceder a designar a los correspondientes consejeros(as) de planeación para estos sectores.

Que el representante del sector de juventudes renunció, por lo que se hace necesario convocar a este sector para que presente sus ternas.

Que el artículo 1º del Decreto Departamental No. 055 del 20 de enero de 2026, dispone la convocatoria a las autoridades y organizaciones del departamento del Magdalena, para que postulen ternas con destino a la renovación parcial de la composición del Consejo Departamental de Planeación del Magdalena, para el período 2026–2031, en los sectores de población con discapacidad, educativo, social, ecológico, de mujeres y de jóvenes.





RESOLUCIÓN NÚMERO 120 - 001 DE 22 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2026-2031

Que en mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Convocar a las organizaciones representativas de la ciudadanía en el departamento del Magdalena a postular ternas para la renovación parcial de la composición del Consejo Departamental de Planeación del Magdalena en el período 2026 – 2031.

ARTÍCULO 2. Los sectores de representación a renovar para el período 2026 – 2031 son:

Sector	Número de Consejeros a renovar
Población con discapacidad	1
Educativo	2
Social	1
Ecológico	1
Mujeres	1
Jóvenes	1
Total	7

ARTÍCULO 3. El procedimiento para la renovación parcial del Consejo Departamental de Planeación es el siguiente:

Una vez publicada la presente resolución, las organizaciones con personería jurídica vigente y libre de sanciones, relacionadas con cada uno de los sectores representados en el Consejo Departamental de Planeación arriba indicados y dentro del plazo establecido aquí, deben postular una (1) terna y allegar la siguiente documentación:

- Comunicación de la organización postulante en la que se indique el sector para el cual se presenta la terna de postulados, así como la experiencia o vinculación de la misma y de los ternados con el sector.
- Copia del acta de la reunión de la organización en la que se haya aprobado la postulación de la terna.
- Información relativa a la identificación, domicilio y teléfono de las entidades postulantes y de los tres candidatos.
- Hoja de vida de los tres candidatos.
- Comunicación de cada uno de los candidatos dirigida a su organización aceptando la postulación.

Esta documentación debe entregarse en sobre cerrado dirigido a:

Doctora
MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora
Departamento del Magdalena

Ref.: Convocatoria renovación parcial del Consejo Departamental de Planeación 2026-2031





RESOLUCIÓN NÚMERO 120-001 DE 22 ENE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE PLANEACIÓN DEL MAGDALENA PARA EL PERÍODO 2026-2031

- a) Los postulantes tendrán plazo para entregar la documentación hasta las 16:00 horas del día 9 de febrero de 2026, en la siguiente dirección: Gobernación del Magdalena, Palacio Tayrona carrera 1ªC Nº 16 - 15, primer piso Ventanilla Única de Correspondencia.
- b) La Oficina Asesora de Planeación revisará la documentación allegada y, de ser necesario, requerirá alguna información o documento faltante de la organización postulante y elaborará el respectivo acto administrativo para la renovación del Consejo. La presentación de la postulación por parte de una organización no implica su aceptación inmediata por parte de la Gobernación del Magdalena.
- c) El gobernador del Departamento renovará mediante Decreto el Consejo Departamental de Planeación del Magdalena dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo de entrega de las postulaciones, el cual se publicará en la Gaceta Departamental y en medios de comunicación de amplia difusión en el Magdalena; así mismo, los(as) postulados(as) designados(as) serán notificados de su designación como consejeros y consejeras
- d) Mediante Decreto, el Gobernador del Magdalena convocará a sesión de instalación al Consejo Departamental de Planeación renovado, acto en el que presentará una versión preliminar del Plan de Desarrollo Departamental 2026-2027, para que aquél discuta participativamente dicho Plan y emita un concepto con recomendaciones de acuerdo al numeral 6 del artículo 39 de la Ley 152 de 1994.

ARTÍCULO 4. La designación como consejero o consejera de Planeación no representa vinculación laboral, administrativa o remuneración alguna con la Gobernación del Magdalena. El Consejo Departamental de Planeación es una instancia de planeación participativa, consagrada en la Ley 152 de 1994 y sus normas reglamentarias, que permite la interacción entre organizaciones representativas de la sociedad civil a nivel territorial con la administración pública departamental en referencia a la planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas sobre el Plan de Desarrollo Departamental vigente.

Dada en Santa Marta D.T.C.H., 22 ENE 2026

LANCASTER JOSE TEJEDA ESCORCIA
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Margarita Fdez. de Castro	Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación	
Proyectó:	Claudio Devani Prado	Profesional Especializado Oficina Asesora de Planeación	
Revisó	Diego López Ortega	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que en cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto departamental 735 de 2017, hemos procedido a la revisión del presente acto administrativo, encontrando que en su forma y contenido se ajusta a las formalidades, normas y disposiciones legales que rigen la materia.

